



Resolución Jefatural

VISTO:

EL Informe N° D001881-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG y el Informe Técnico N°D000033-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-YMC de fecha 30 de julio del 2021, de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante el cual se solicita FE DE ERRATAS por error material en la parte resolutive de las Resoluciones Jefaturales N° D000115-2021-MIDIS/PNAEQW-UA y N° D000120-2021-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 27 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N° D000115-2021-MIDIS/PNAEQW-UA y N° D000120-2021-MIDIS/PNAEQW-UA, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba la baja patrimonial contable de setenta (70) bienes muebles de propiedad del PNAEQW.

Que, se ha advertido error involuntario al consignar "Unidad Territorial de Huánuco", en lugar de "Unidad Territorial Apurímac" y "Unidad Territorial de La Libertad" en lugar de "Unidad Territorial de Lima Provincias";

Que se deja constancia, que la digitación errónea en mención no invalida las Resoluciones Jefaturales N°D000115-2021-MIDIS/PNAEQW-UA y N°D000120-2021-MIDIS/PNAEQW-UA, debido a que los bienes patrimoniales dados de baja efectivamente a la fecha se encuentran debidamente identificados y en custodia de los responsables de la Unidad Territorial Apurímac y la Unidad Territorial de Lima Provincias.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece expresamente que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser

rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 212.2 del mismo artículo en mención precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, lo establecido en el artículo cuarto de la parte resolutive de las Resoluciones Jefaturales N°D000115-2021-MIDIS/PNAEQW-UA y N°D000115-2021-MIDIS/PNAEQW-UA constituyen un error material que no altera lo sustancial de su contenido, por lo que corresponde su rectificación conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y a las atribuciones conferidas;

Con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo cuarto de la parte resolutive de las Resolución Jefatural N°D000115-2021-MIDIS/PNAEQW-UA, en el siguiente sentido:

DICE:

Artículo 4°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y Unidad Territorial de Huánuco del PNAEQW, para conocimiento y fines pertinentes.

DEBE DECIR:

Artículo 4°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, y a la Unidad Territorial Apurímac del PNAEQW, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo cuarto de la parte resolutive de las Resolución Jefatural N°D000120-2021-MIDIS/PNAEQW-UA, en el siguiente sentido:

DICE:

Artículo 4°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y Unidad Territorial de La Libertad del PNAEQW, para conocimiento y fines pertinentes.

DEBE DECIR:

Artículo 4°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, y a la Unidad Territorial de Lima Provincias del PNAEQW, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de las citadas resoluciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales notifique la presente resolución a las Unidades Territoriales de Huánuco y La Libertad para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de alimentación Escolar Qali Warma (<https://www.gob.pe/qaliwarma>), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE